



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación  
NIT: 860.517.647-5

## CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No. 007 JUNIO 22 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN en desarrollo del principio constitucional de la autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política en uso de sus atribuciones legales y estatutarios ,

### CONSIDERANDO

Que la Declaración de Bolonia (1999) evidencia una nueva forma de concebir e implementar las políticas públicas en educación superior, en el contexto de la globalización.

Que el CESU en el “Acuerdo por lo Superior 2034”, plantea algunos puntos clave para la visión de Colombia en materia de Internacionalización: “contar con un sistema de educación superior colombiano abierto y proyectado al mundo, en el que sus desarrollos académicos y los egresados tengan proyección internacional”.

Que la internacionalización de la educación superior es el proceso mediante el cual se integra la dimensión internacional, intercultural o global, en la cultura, en la estrategia institucional y en las funciones misionales de la Universidad.

Que la definición de la Política de Internacionalización de la Universidad Manuela Beltrán, permitirá su fortalecimiento académico como generadora de ciencia y cultura y el acceso a recursos internacionales de cooperación.

Que de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, es función del Consejo Superior adoptar las políticas generales de la Universidad, relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades.

Que la Secretaría General y la Oficina de Relaciones Internacionales presentarán la Política de Internacionalización de la Universidad Manuela Beltrán para su proyección y visibilidad internacional.

Que para dar cumplimiento a la solicitud del Consejo Superior Universitario, se solicita conformar un Comité Asesor de Internacionalización de la Universidad Manuela Beltrán.



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación  
NIT: 860.517.647-5

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la Política de Internacionalización de la Universidad Manuela Beltrán, la estrategia de implementación y los responsables, de acuerdo con el objetivo, los principios, los mecanismos y la estructura que se detallan a continuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO** La internacionalización de la Universidad Manuela Beltrán es uno de los objetivos tanto misionales como estratégicos, cuyo componente transversal hace parte de los planes de acción de las Vicerrectorías, Secretaría General, Decanaturas, Direcciones, y unidades académico administrativas. Así mismo, este proceso consolida actividades que permiten a la comunidad universitaria comprender los fenómenos globales y desarrollar habilidades interculturales, utilizando instrumentos de cooperación que impacten realmente los procesos académicos e investigativos.

## ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS

- a. Responder fielmente a la naturaleza, principios, objetivos y características de la Universidad Manuela Beltrán, que ponen en evidencia, como una respuesta proactiva y continua, un entorno cambiante caracterizado por la globalización económica, académica, investigativa, social, política y cultural.
- b. Propiciar una conciencia académica, investigativa y de proyección social por parte de las unidades académicas desde su quehacer, a los retos éticos planteados por las diversas dimensiones de la globalización, por las tendencias internacionales que afectan la Universidad y por las derivadas de las relaciones comerciales entre países.
- c. Preparar a sus estudiantes y futuros profesionales para trabajar en un mundo interdependiente, cultural y global y ampliar las oportunidades de desarrollo, creando sinergias con reconocidas instituciones del exterior, a través de la cooperación institucional.
- d. Definir ámbitos geográficamente estratégicos con esquemas de gestión y cultura que pueden enriquecer nuestra gestión institucional y a quienes se forman y trabajan por y para la Universidad, así como la proyección social en la que se involucra.
- e. Lograr el posicionamiento, liderazgo, prestigio y reconocimiento de la Universidad a nivel local, regional, nacional e internacional, mediante las condiciones de calidad, pertinencia y relevancia con las cuales desarrolla sus



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación  
NIT: 860.517.647-5

actividades propias y con la presencia activa y continua de las directivas de la Universidad en los organismos y escenarios nacionales e internacionales, que involucran temas determinantes alrededor de la construcción de una comunidad científica y académica globalizada.

- f. Promover la inserción de la actividad investigativa de la Universidad en las asociaciones y agremiaciones científicas internacionales.
- g. Fortalecer la acción de la Universidad, para lo cual la internacionalización no debe reducirse a la exploración de convenios ni modelos, sino orientarse a los mecanismos concebidos para su desarrollo, estipulados en el Artículo Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO: MECANISMOS** La estrategia programática de Internacionalización integra los siguientes mecanismos en las funciones misionales de la Universidad, tomando como referente las líneas organizativas y de gestión:

1. Bilingüismo
2. Títulos colaborativos
3. Movilidad Estudiantil
4. Movilidad Docente
5. Participación en Agremiaciones y Membresías
6. Cooperación con Agencias y Organismos Internacionales
7. Integración a redes de cooperación académica y científica
8. Convenios interinstitucionales e internacionales
9. Acceso a fuentes de financiación
10. Actualización internacional del currículo

## **ARTICULO QUINTO: ACTORES RESPONSABLES**

1. En cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos Orgánicos de la Universidad, la Rectoría, la Secretaría General, la Oficina de Relaciones Internacionales, las Vicerrectorías, los Decanos y Directores de Programa, son los responsables del liderazgo y seguimiento del proceso de internacionalización.
2. Será responsabilidad de la Secretaría General, de la Oficina de Relaciones Internacionales y de las Vicerrectorías junto con sus programas académicos, de acuerdo con su estado actual de internacionalización y en coherencia con los planes trazados por la Universidad, la priorización de las estrategias, metas y objetivos que se proponen en este Acuerdo.



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación  
NIT: 860.517.647-5

3. Será responsabilidad de las Vicerrectorías y de la Dirección de las Unidades Académicas, la gestión de los mecanismos de internacionalización, los cuales deberán hacer parte de los respectivos planes de desarrollo, del seguimiento a la gestión y de la planeación estratégica.
4. Será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales junto con la Secretaría General y las Vicerrectorías, el desarrollo de la política de internacionalización, la implementación de las estrategias de visibilidad internacional de los programas académicos y de la investigación, la coordinación de las estrategias para la actualización curricular de los planes de estudio, la gestión de los programas de movilidad estudiantil y docente, el desarrollo de convenios de doble titulación y de colaboración científica y académica y la gestión de la cofinanciación a través de organismos multilaterales.

**ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ CENTRAL DE INTERNACIONALIZACIÓN** Se crea un Comité Central de Internacionalización que sesionará una vez al mes y que tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar las políticas, hacer el seguimiento a su implementación y coordinar las acciones.
2. Generar las estrategias de internacionalización presentadas desde la Secretaría General y la Oficina de Relaciones Internacionales.
3. Estudiar la pertinencia, coherencia, conveniencia e impacto de las solicitudes de internacionalización remitidas desde las Vicerrectorías y Unidades académicas a la Secretaría General y la Oficina de Relaciones Internacionales.
4. Velar por el cumplimiento e implementación de las estrategias de internacionalización en el interior de las tres funciones misionales de la Universidad.
5. Propender por el fortalecimiento e incremento de programas y proyectos internacionales.

El Comité Central de Internacionalización se integra así:

1. El Rector – Quien lo convoca y lo preside
2. El Gerente Institucional
3. El Secretario General
4. Los tres vicerrectores
5. Un Decano en representación de sus pares
6. El coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, quien actuará como secretario técnico y dejará el registro sobre la toma de decisiones.



# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación  
NIT: 860.517.647-5

## **ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉS OPERATIVOS DE INTERNACIONALIZACIÓN**

Se crean los Comités Operativos de Internacionalización que estarán conformados por el director de programa quien lo preside, el coordinador de investigaciones del programa, el representante de las prácticas del programa, dos docentes y un estudiante. Funciones:

1. Promover los mecanismos de internacionalización en el interior de cada Programa, el seguimiento a su implementación y la coordinación de acciones.
2. Divulgar las oportunidades de movilidad para docentes y estudiantes del Programa.
3. Evaluar y recomendar al Comité de Central de Internacionalización las solicitudes de movilidad académica internacional.
4. Proponer lineamientos concretos para consolidar alianzas estratégicas internacionales.
5. Priorizar las áreas y los organismos para la consecución de recursos a través de la cooperación internacional.

**ARTÍCULO OCTAVO: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES** Situación académica entendida como el medio que permite a un estudiante de la Universidad Manuela Beltrán o estudiante extranjero, cursar estudios parciales o realizar actividades académicas en la otra institución, sin perder la condición de estudiante regular en su universidad de origen.

El Acuerdo 004 de febrero de 2014 del Consejo Académico, reglamenta el proceso de movilidad estudiantil de la UMB.

**ARTÍCULO NOVENO: MOVILIDAD DE DOCENTES** Mecanismo institucional que permite a los docentes participar en una actividad académica en el ámbito internacional, lo cual facilita la integración a una comunidad académica internacional fomentando el intercambio de conocimiento y experiencias académicas.

Movilidad de docentes y expertos internacionales: Mecanismo institucional para facilitar la participación de reconocidos expertos internacionales en actividades académicas y culturales de la Universidad Manuela Beltrán.

Categorías de movilidad académica para docentes:

Presentación de ponencias en eventos internacionales de carácter académico y científico, cursos cortos, estancias académicas o de investigación en el marco de becas o convocatorias.



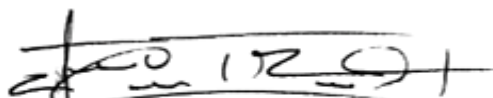
# UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación  
NIT: 860.517.647-5

**ARTÍCULO DECIMO: RECURSOS** Para hacer viable su proceso de internacionalización, la Universidad Manuela Beltrán generará en el ámbito institucional los mecanismos, las estrategias y la apropiación de recursos humanos, financieros y de infraestructura, necesarios para que este proceso sea progresivo, continuo, sostenible.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS TAFUR HERRERA  
Secretario General



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Rector